



INTERVENCIÓN

Expte: **3074 / 2022**

BMR/jrs

Visto que el Ayuntamiento en Pleno aprobó el presupuesto del ejercicio 2022 el 29 de diciembre pasado, en cuyas bases de ejecución figura, entre otras, la subvención nominativa a la Asociación de Ayuda al Disminuido Psíquico (AADISA) por importe de 3.000'- €.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 9 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP núm. 24, de 2 de febrero de 2018, que en su artículo 16.4 establece que la ordenación del pago de las subvenciones de concesión directa corresponderá a la Alcaldía.

Visto igualmente el artículo 20.3 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, en el que se establece como regla general que el pago de subvenciones se realizará "a posteriori" de la realización de la actividad y previa justificación del gasto.

Considerando que la ayuda económica recibida por la Asociación de Ayuda al Disminuido Psíquico (AADISA) en el ejercicio 2021 queda justificada con la presentación de facturas por importe igual o superior a la cuantía concedida, siendo ésta obligación de los beneficiarios según señala el artículo 8 de las Bases reguladora de concesión de subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Alfafar definitivamente en fecha 28 de agosto de 2006, en consonancia con la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Visto el informe del área de Bienestar Social a los efectos de aprobar la concesión de la subvención a nombre de la Asociación de Ayuda al Disminuido Psíquico (AADISA), atendiendo a lo dispuesto en el art. 13.2 c) del R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y vistas las facultades que me otorga y en base a las atribuciones que me concede el artículo 21.1a) y f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, con esta fecha **RESUELVO**:

PRIMERO. Se aprueba a la Asociación de Ayuda al Disminuido Psíquico (AADISA) la ayuda nominativa que consta en el presupuesto para el ejercicio de 2022, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de diciembre del 2022, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00'-€), aplicación presupuestaria 231,00 479,01.

SEGUNDO. Ordenar el pago de la subvención a la Asociación de Ayuda al Disminuido Psíquico (AADISA), por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00'-€).

TERCERO. El objeto de la presente ayuda es la colaboración entre el Ayuntamiento de Alfafar y la Asociación de Ayuda al Disminuido Psíquico (AADISA), para sufragar gastos relacionados con necesidades básicas de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social durante el ejercicio 2022.





CUARTO. La Asociación de Ayuda al Disminuido Psíquico (AADISA) destinará la ayuda económica recibida a las actividades que llevarán a cabo durante el año, así como los gastos propios de la entidad durante el ejercicio 2022.

QUINTO. Por la beneficiaria de la ayuda deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTO. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfafar.

SÉPTIMO. La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfafar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

Se establece la obligación por parte de la Asociación de Ayuda al Disminuido Psíquico (AADISA), de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en la presente resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de la actividad de subvencionada.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.

NOVENO. La justificación por parte la Asociación de Ayuda al Disminuido Psíquico (AADISA) del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención podrá acreditarse hasta el 30 de noviembre de 2022.

De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se realizará por medio de **cuenta justificativa**, que deberá contener la siguiente información:

- Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes cláusulas, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación calificada de gastos de la actividad, identificando el proveedor y la factura, el importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La **documentación a presentar** para acreditar el pago será la siguiente:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará preferiblemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible





mediante otro sistema que acredite fehacientemente la recepción del pago por el proveedor (recibo de cobro, ticket de caja, etc...siempre que el pago sea inferior a la cuantía de 2.500€, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre)

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado.

La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiaria para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

DÉCIMO. El pago de la subvención concedida se realizará en su totalidad, tras la firma de la presente resolución, con el compromiso de la posterior justificación por parte de Asociación de Ayuda al Disminuido Psíquico (AADISA).

UNDÉCIMO. Dar traslado del presente decreto al interesado, a la Concejalía y Área de Bienestar Social y al Servicio Económico-Financiero (Intervención y Tesorería).

Alfàfar, documento firmado electrónicamente.

